

Expediente: **551/24**

Carátula: **ALONSO RAFAEL BERNABE C/ FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **05/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20339715778 - ALONSO, RAFAEL BERNABE-ACTOR/A

20235175801 - FCA SA, DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS-DEMANDADO/A

20240596157 - PIAZZA S.A., -DEMANDADO/A

90000000000 - CARDIF SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A

23125987559 - LOPEZ, GUILLERMO ORLANDO-PERITO

30715572318220 - FISCALIA CIVIL Y COMERCIAL Y DEL TRABAJO I NOM

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 551/24



H102315551103

Juzgado Civil y Comercial Común X nom

JUICIO: ALONSO RAFAEL BERNABE c/ FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO.

San Miguel de Tucumán, junio de 2025. Proveyendo el escrito OTROS - POR: GARCIA PINTO, JOSE RAFAEL (H) - 03/06/2025 13:53:

1) Revocatoria: Advierto que asiste razón al letrado Garcia Pinto (apoderado de la parte demandada) y que es extemporáneo el planteo de impugnación realizado por la parte actora al dictamen pericial presentado por el perito contador Orlando Guillermo López, por lo que se revoca el decreto de fecha 31/05/2025. En substitutiva se decreta: Se desestima por extemporánea la impugnación al informe pericial.

2) Atento a que existe prueba pendiente que tenga que producirse en la segunda audiencia, se deja sin efecto la audiencia convocada para el 05/06/2025.

3) Se clausura el período probatorio.

4) Practíquese planilla fiscal.

5) Córrese vista al Agente Fiscal de la I° nom..

6) Una vez emitido dictamen, pase la causa a despacho para dictar sentencia. - AMP. AFM-551/24 FDO. DR. SANTIAGO JOSE PERAL - JUEZ

Actuación firmada en fecha 04/06/2025

Certificado digital:

CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.